

Tegucigalpa, M. D. C. 8 de julio de 2020

**Oficio No. ONCAE-DIR-765-2020**

**Referencia:** Respuesta a nota con fecha 29 de junio del 2020

Abogada

**Roxana Yamileth Velásquez Arias**

Gerente Administrativo

Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA)

Presente

Estimada Abogada Velásquez:

En atención a su comunicación mediante nota remitida a esta Oficina Normativa con fecha 29 de junio de 2020 a través del ticket 7786 relativo a la continuidad de procesos de contratación en el Sistema de HonduCompras detallados en la tabla 1 descrito en la mencionada nota, de acuerdo con lo establecido en el Comunicado No. ONCAE-015-2020.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA):

Tabla 1: Procesos de Contratación

Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la contratación (L)	Modalidad de la contratación	Artículo/ decreto y/o circular <sup>1</sup>	Breve descripción del alcance <sup>2</sup>
Compra de equipo de bioseguridad	3 termómetros infra red, 4000 mascarillas quirúrgicas, 200 unidades de caretas, 200 botes dispensador de gel, 2 bases mini dispensador de gel, antibacterial, 70 botes de spray desinfectante de 19 onz/538 gramos, 70 botes de toallas desinfectantes 120 wipes	215,000.00	Compra menor	Según establecido Comunicado Apertura Fase 1 6 de junio 2020  Decreto No. 58-2020 Artículo 1 inciso H Artículo 8 y 9 Del 23 de mayo, 2020  Circular SPGP-015-2020 del 7 de Junio del 2020	Producto de bioseguridad requerido para uso del personal de la institución y dar cumplimiento con las medidas necesarias en la apertura inteligente

#### Marco Regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- **Circular N° DGIP-003-2020**, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones tales como servicios de consultoría, estudios, investigaciones y análisis, [...], exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.
- Mediante **circular SPGP-015-2020**, del 7 de junio de 2,020, el Jefe del Gabinete Presidencial instruye a las instituciones de Gobierno dependientes del poder Ejecutivo, en referencia a los insumos de bioseguridad y protección personal que cada dependencia estatal necesita para salvaguardar la salud e integridad de sus colaboradores, podrán hacer la compra con el presupuesto de sus respectivas instituciones quitando la vigencia de la circular SPGP-012-2020 de fecha 12 de mayo del presente que indicaba debían hacer las compras por medio de COPECO.
- **Circular No. CGG-537-2020**, del 15 de mayo del 2020 emitida por Secretaria de Estado por Ley Coordinación General de Gobierno con los Lineamientos para ajuste de la planificación de los procesos de compras y contrataciones incluidos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2020 (PACC 2020), en atención a contención del gasto realizado por SEFIN en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- **Decreto No. 58-2020**, del 25 de mayo del 2020 emitido por el Congreso Nacional. ARTÍCULO 1.- Es obligatorio el uso de mascarilla o cubre bocas para todas las personas sin excepción alguna que deambulen en la calle en todo el territorio nacional o cuando asistan o permanezcan en lugares públicos, o privados a la que asistan más de cinco (5) personas en el mismo espacio. ARTÍCULO 8.- Todos los centros de trabajo o establecimiento a que se refiere esta Ley están obligados a aplicar y cumplir con los protocolos de bioseguridad por motivo de la Pandemia COVID-19 aprobados por el Poder Ejecutivo, a fin de garantizar la salud de los trabajadores y la población en general [...].Es obligación de los patronos suministrar por su cuenta a todos sus empleados todos los implementos de bioseguridad. ARTICULO 9.

#### Análisis:

- Que el artículo/decreto y/o circular descrito por la SEDENA en la Tabla 1 fundamenta legalmente el alcance del proceso de contratación descrito en la Tabla 1 con la corrección de que el inciso H es del artículo 3 del Decreto No. 58-2020.
- Que el proceso de contratación contenido en la Tabla 1 no se encuentra en el PACC de la SEDENA en su última versión (2) del 31 de marzo del 2020 publicado en HonduCompras 2.



Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- Cumplir con lo establecido en la circular N° DGIP-003-2020 y el PCM-020-2020 en cuanto a la reprogramación física y financiera de sus objetivos, resultados y metas ajustando su presupuesto, Plan Operativo y Plan Anual de Compras y Contrataciones.
- Incluir el proceso de contratación de la Tabla 1 en el PACC de la SEDENA y publicarlo en HonduCompras 2. Para la modificación del PACC está establecida la CIRCULAR N°CGG-537-2020 del 15 de mayo del 2020 emitida por Secretaría de Estado por Ley Coordinación General de Gobierno.
- Documentar en el expediente administrativo del proceso de contratación de la Tabla 1 la justificación, alcance fundamento legal de la contratación y el cumplimiento de las recomendaciones antes indicadas, y proceder con la publicación del proceso.

La(s) presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 32, primer párrafo que establece: **Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.**

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://oncae.gob.hn/covid19/covid19>

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

DIRECCION  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SONIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

Cc:  
Gral. Fredy Santiago Díaz Zelaya / Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad Nacional  
MSC. Martha Doblado / Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley  
Lic. Rocío Tábora / Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas  
Lic. Juan José Pineda / Magistrado presidente del Tribunal Superior de Cuentas  
Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública  
Archivo